

der al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párra-

fo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 9 de junio de 1969.—El Ingeniero Director.—3.385-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número parcela Catastro Rústica	Propietario	Residencia	Pago	Clase	Expropiación
621	D. Antonio Cuadro Salas .....	Dueñas .....	Vega-Palacios .....	Cereal sec. ....	Parcial.
686	D. Antonio Cuadro Salas .....	Dueñas .....	Vega-Palacios .....	Cereal sec. ....	Parcial.
690	D. Pedro Salas .....	Dueñas .....	Vega-Palacios .....	Cereal sec. ....	Parcial.
713a-713b	D. Pedro Salas .....	Dueñas .....	Vega-Palacios .....	Cereal sec. ....	Parcial.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Rescate de la concesión de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas de La Janda y otras, canal de Majaña Verde, canal y camino del río Celemin, canal de Beancos y canal de La Torre», término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 141-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de abril de 1969 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de fecha 11 de abril de 1969 y en el periódico «Diario», de Cádiz, de fecha 3 de abril de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.233-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Rescate de la concesión de desecación, saneamiento y colmatación de la laguna de La Janda y otras, Canal colector del Este (tramo primero, túnel y tramo de marismas), canal Canteruelas, primero, segundo y tercero, Canal Derramaderos, canales del Aguila y canal del Pericón, Término municipal de Barbate de Franco (Cádiz)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 142-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fe-

cha 14 de abril de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de abril de 1969 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 12 de abril de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate de Franco se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se ha presentado una reclamación, a la vista de la cual la relación anteriormente publicada queda rectificadas en sentido de que la finca número 7 resulta ser propiedad de doña Oliva Romero Gallardo;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.283-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir, desagüe D-2-VII-16-3», término municipal de Los Palacios (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 354-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de febrero de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de febrero de 1969 y en el periódico «Sevilla», de fecha 20 de febrero de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,